

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las dieciséis horas con veinticuatro minutos del día nueve de marzo del dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto SÉPTIMO del Acuerdo CG53/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.", aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión extraordinaria, celebrada el día seis de marzo dos mil veinticuatro. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG53/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.

HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINICUATRO.

G L O S A R I O

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.
OPEL	Organismos Públicos Locales Electorales.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, se creó la Asociación Mexicana

de Consejeras y Ex Consejeras Estatales Electorales, A.C (AMCEE), con el objetivo de fortalecer la figura de las consejeras, abordando temas relativos a la igualdad de género y la participación de las mujeres en la promoción de la cultura cívico-política de nuestro país con acciones como cursos, conferencias, mesas redondas, talleres de investigación, exposiciones, congresos; y toda actividad que permita mantener actualizadas a las asociadas en la materia electoral.

- II. En fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tuvo impacto en materia de género.
- III. El veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 77, que reformó el artículo 20-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- IV. El día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el Código Penal para el Estado de Sonora, misma reforma que tuvo un impacto en materia de género.
- V. Con fecha trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, fue publicado el decreto número 120, por el que se reformaron y adicionaron diversos ordenamientos de ocho leyes estatales que fueron homologadas al contenido de la reforma federal en materia de paridad de género y VPMRG: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora; Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades de Sonora; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora; así como la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

- VII.** Mediante Acuerdo INE/CG269/2020 del Consejo General del INE, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, se emitieron los *"Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género"*, en acatamiento a la sentencia SUP-REC-91/2020 y acumulado dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entraron en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- VIII.** El día quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG44/2020 *"Por el que se aprueba el Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género"*.
- IX.** En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG517/2020 por el cual aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- X.** El día quince de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG125/2021 mediante el cual se aprobó la incorporación del IEEyPC al Programa *"Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el proceso electoral 2020-2021"*.
- XI.** En fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG156/2021 a través del cual aprobó *"los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del registro local de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el contenido de los convenios de colaboración interinstitucional que se celebrarán por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y se autoriza a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción"*.
- XII.** En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG20/2022 por el que se aprobó la incorporación del IEEyPC al Programa Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas.
- XIII.** El siete de junio del dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 170, que reformó diversos artículos de la Constitución Local, incluidos el 17, la fracción IX del artículo 33, la fracción VII del artículo 70, fracción IV del artículo 132, con lo cual se reguló el 3 de 3 contra la violencia de género.

- XIV.** El seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió Acuerdo CG57/2023 *“Por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora”*.
- XV.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo CG58/2023 aprobó formalmente el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- XVI.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del IEEyPC, emitió el Acuerdo CG59/2023 por el que se aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.
- XVII.** En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG591/2023 mediante el cual se modificó el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.
- XVIII.** En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG86/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, relativa al Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Sonora (Edición 2023)”*.
- XIX.** En fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG18/2024 *“Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración que celebrará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., que forma parte integral del presente como Anexo Único, autorizando al Consejero Presidente para suscribirlo”*, mismo convenio que fue suscrito mediante acto protocolario en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.
- XX.** Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Directivo de la AMCEE sostuvo reunión virtual con las personas titulares de las direcciones, unidades (o áreas equivalentes) de género de los 32 OPLE del país, para determinar los formatos y calendario de entrega de informes relativos al Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la incorporación del IEEyPC al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, promovido por la AMCEE, conforme lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 5, 101, 102, 110 fracciones I y VII, 111 fracción XV, 114 y 121 fracción LXVI.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. El artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que México es parte establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. En el caso de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belém Do Pará), el artículo 4, en los incisos f) y j) prevé que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre los que se comprenden el derecho a igualdad de protección ante la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
4. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en su artículo 1 define la discriminación contra las mujeres como *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*.

Por su parte, el artículo 7 del referido ordenamiento, establece que los Estados Parte tomarán medidas para erradicar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres igualdad de condiciones para votar, ser votadas y ocupar cargos públicos, entre otros.

5. Los artículos II y III de la Convención sobre los derechos políticos de las mujeres, reconocen que las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna, así como a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
6. Que el artículo 1 de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero, del citado artículo 1 de la Constitución Federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Federal, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7. Los artículos 4, 35 y 41 de la Constitución Federal disponen, en lo conducente, que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley; que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que los partidos políticos son entidades de interés público; además, señalan que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen, entre sus fines, la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los

distintos cargos de elección popular.

8. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, de la Constitución Federal señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.

9. El artículo 20-A de la Constitución Local, establece que el Estado de Sonora garantizará una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer comprometiéndose, entre otras, a:

I.- Consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

II.- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y reglamentarias, que prohíban toda discriminación y violencia contra la mujer;

III.- Garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

IV.- Realizar acciones a efecto de lograr la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

V.- Garantizar el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas del Estado y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;

VI.- Establecer el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VII.- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

VIII.- Adoptar medidas con perspectiva antidiscriminatoria, que se apliquen y desarrollen de manera transversal y progresiva en el quehacer público y privado;

IX.- Evitar cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, político, obstétrico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público;

X.- Llevar una estadística detallada de los delitos cometidos contra las mujeres en el que se haya empleado cualquier tipo de violencia con ellas, tanto en la Fiscalía General de Justicia del Estado como en el Instituto Sonorense de las Mujeres;

[...]

XII.- Promover y difundir en la sociedad, políticas públicas para evitar y prevenir

conductas misóginas en contra de las mujeres; [...].

10. Que el artículo 22, párrafos tercer y cuarto de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IEEyPC dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por personas ciudadanas y partidos políticos.
11. El artículo 4 fracción XI de la LAMVLV, señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico y de los derechos reproductivos en la mujer.
12. El artículo 5 de la LAMVLV, señala los tipos de violencia contra las mujeres, en los siguientes términos:

I.- La violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II.- La violencia física. - Es cualquier acto que causa daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto.

III.- La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV.- Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V.- La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI.- Violencia Política: Es el conjunto de acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público.

VII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

VIII.- La violencia digital.- Son los actos de acoso, hostigamiento, amenazas, engaño, abuso de confianza, vulneración de datos e información, divulgación y difusión

de textos, imágenes, audios, videos, datos personales u otros elementos, ya sean de naturaleza verdadera, alterada o apócrifa de contenido sexual íntimo, que inciten al odio y/o que atenten contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada, causen daño moral, atenten contra la salud psicológica o vulneren algún derecho humano, y que se realice a través de mensajes telefónicos, publicaciones en redes sociales, correo electrónico, sistemas de mensajería, aplicaciones tecnológicas, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico; y

VIII.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres”.

13. Que el artículo 14 Bis de la LAMVLV, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 14 Bis. - La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.”

14. Que el artículo 14 Bis 1 de la LAMVLV, establece las conductas mediante las cuales se puede expresar la VPMRG. Asimismo, el referido artículo establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.

15. Que el artículo 32 Bis de la LAMVLV, señala que corresponde al IEEyPC, en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

I.- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II.- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III.- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.”

16. Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el estado de Sonora, toda persona goza de los derechos protegidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, así como en los establecidos en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; la LIPEES proporcionará las garantías necesarias para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la propia LIPEES y demás normatividad aplicable, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la Constitución Federal o la Constitución Local establezcan. Asimismo, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
17. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el IEEyPC es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.
18. Que el artículo 110 en sus fracciones I y VII de la LIPEES, señala como fines del IEEyPC, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
19. Que el artículo 111 fracción XV de la LIPEES, señala que corresponde al IEEyPC, garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
20. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC; así como que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
21. Que el artículo 121 fracción LXVI de la LIPEES, establece que el Consejo General tiene la atribución dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
22. Que el artículo 268 último párrafo de la LIPEES, establece que las quejas o

denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

23. El artículo 268 BIS indica que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la propia LIPEES y también describe las conductas mediante las cuales puede actualizarse.
24. Que el artículo 48 TER, fracción VII, del Reglamento Interior de este IEEyPC, dispone que la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tendrá entre sus atribuciones el dar seguimiento al monitoreo con perspectiva de género realizado por el IEEyPC durante las precampañas y campañas de los procesos electorales locales y, cuando se detecten casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG, brindarles orientación para la salvaguarda de sus derechos humanos y canalizarlas a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

Razones y motivos que justifican la determinación

25. De conformidad con lo señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, tenemos que el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales en materia de VPMRG, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020; en consecuencia, se reformaron y adicionaron diversos ordenamientos de ocho leyes estatales para ser homologadas al contenido de la mencionada reforma federal.

Esta reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género es muy significativa y representa un gran avance en el camino de salvaguardar los derechos político-electorales de las mujeres; no obstante, es importante subrayar que la mera existencia de legislación no garantiza por sí sola la eliminación efectiva de estas prácticas nocivas en el ámbito político. Esto conlleva que las autoridades electorales tengan un enorme compromiso para implementar estrategias y acciones concretas que prevengan, atiendan, sancionen y busquen erradicar este tipo de violencia.

El compromiso continuo y la colaboración entre distintas instancias electorales son esenciales para abordar esta problemática de manera integral, promoviendo un entorno político que fomente la igualdad, la diversidad y la plena y efectiva participación política de las mujeres.

La existencia de casos documentados de VPMRG, visibilizan la persistencia de patrones machistas y patriarcales en nuestra cultura, con lo que se resalta la urgencia de fortalecer los esfuerzos para sensibilizar, educar y generar conciencia sobre la importancia de la igualdad de género. Esto es fundamental

porque la VPMRG no solo constituye una barrera para el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, sino que también socava los cimientos mismos de una democracia representativa e inclusiva.

26. La Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) dentro de sus estatutos, específicamente en el artículo tercero, se establece que tiene como objetivos la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género, así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

Dentro del mencionado marco de objetivos, en el proceso electoral 2020-2021, la AMCEE en colaboración con el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, implementó el Programa Red Nacional de Candidatas postuladas a un cargo de elección popular, cuyo objetivo principal fue establecer comunicación con las mujeres candidatas a un cargo de elección popular, a fin de brindarles orientación y acompañamiento en casos de VPMRG. El IEEyPC se adhirió a dicho programa incluyendo el seguimiento de las mujeres postuladas a regidurías étnicas, lo cual fue aprobado mediante Acuerdo CG125/2021 de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, y desplegó una serie de actividades que se detallaron en un informe de actividades que puede ser consultado en el siguiente link: https://www.ieesonora.org.mx/paridad_igualdad/red_candidatas/Informe_Final_RedCandidatas.pdf.

De igual manera, la AMCEE en colaboración con el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, impulsó la Red Nacional y Estatal de Mujeres Electas, a efecto de generar un vínculo de contacto con las mujeres que resultaron electas derivado del proceso electoral 2020-2021 y que iniciaron con el ejercicio de su cargo público de elección popular, para efecto de brindarles orientación y acompañamiento en materia de VPMRG que pudieran experimentar en su encargo. El IEEyPC se incorporó a esta Red, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante Acuerdo CG20/2022, y las actividades que ha desplegado este organismo electoral para dar seguimiento a la misma, se pueden consultar en los informes que se encuentran en el siguiente link: https://www.ieesonora.org.mx/paridad/red_mujeres_electas.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025 y en su Programa de Trabajo establece como eje estratégico el “Impulso a la participación y representación política de las mujeres”, en el cual una de las líneas de acción refiere *“Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024”*.

El 08 de septiembre de 2023, el IEEyPC logró la adhesión del **100%** de las personas a la Red de Mujeres Electas, previamente a que impulsó y realizó diversas estrategias y actividades para ello.

La AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021, así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

En fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, fue celebrada una reunión de trabajo convocada por la AMCEE, en la que participaron las consejeras presidentas de las Comisiones de Paridad e Igualdad de Género (o su equivalente) de los OPLES, las 32 personas titulares y/o encargadas de las unidades o áreas que atienden la materia de género en los OPLE del país, así como otras asociadas de la AMCEE; por parte de Sonora, estuvieron presentes la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, en su calidad de Secretaria de Género de la AMCEE y Presidenta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género del IEEyPC, así como la Lic. Ana Karina Contreras Castro, titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género del IEEyPC, en la cual se presentó el “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, cuyo objetivo es desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada Organismo Público Local Electoral lo pueda llevar a cabo, a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y, con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes, en el momento del registro de sus candidaturas. De igual manera, le fue remitido a la Presidencia del IEEyPC el Programa Operativo y un proyecto de convenio para la implementación de este.

- 27.** Derivado de lo anterior, tal y como se expuso en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, se tiene que en fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante Acuerdo CG18/2024 aprobó el contenido del mencionado convenio, mismo que el IEEyPC celebró con la AMCEE el pasado treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

La firma de dicho convenio con la AMCEE establece las bases para el buen desarrollo del “*Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*” y representa una colaboración que permite compartir experiencias, buenas prácticas y conocimientos especializados en la promoción de la participación política de las mujeres; asimismo, permite abordar de manera integral una vertiente fundamental en los trabajos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

Con la suscripción del convenio en mención, el IEEyPC asumió los siguientes compromisos:

- “1. Aprobar el “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas” en sesión pública que celebre el Consejo General del IEEyPC; en el cual deberá designar a la consejera electoral que coordine las redes en el estado, dicha coordinación deberá recaer preferentemente en una asociada AMCEE.*
- 2. Adoptar el logotipo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, insertando el nombre de la entidad federativa “Sonora”, procurando que con esto se unifique y se distinga.*
- 3. Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes, en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.”*

- 28.** El IEEyPC, conforme el artículo 110 en sus fracciones I, III y VII de la LIPEES, dentro de sus fines tiene los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

La igualdad de género y la participación política de las mujeres en espacios libres de VPMRG, son elementos fundamentales para promover contiendas electorales equitativas y para fortalecer la democracia. En este sentido, este Consejo General considera que la implementación del *“Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”* se presenta como una estrategia eficaz en la ruta de la prevención, atención, sanción y erradicación de la VPMRG, consolidando un esfuerzo institucional que propicia el empoderamiento de las mujeres en el ámbito político.

Es importante mencionar que el *“Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”* conlleva la implementación de las siguientes redes:

1. La Red de Candidatas

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen como candidatas a un cargo de elección popular durante proceso electoral ordinario local 2023-2024 y las mujeres que sean postuladas a los cargos de regidurías étnicas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

- Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- Brindar orientación para presentar denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
- Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

2. La Red de Mujeres Electas

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, de las que por usos y costumbres hayan sido designadas como regidoras étnicas, a efecto de que sea un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

- Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
- Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
- Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

La implementación del mencionado Programa es fundamental porque traza una ruta puntual para trabajar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la VPMRG y velar por el efectivo ejercicio de los derechos político-electorales de las candidatas del proceso electoral ordinario local 2023-2024, de las mujeres que postulan a los cargos de regidurías étnicas, así como con las mujeres que resulten electas y ejerzan cargos de elección popular y, por usos y costumbres en regidurías étnicas en el periodo 2024-2027.

29. Que conforme los fundamentos y consideraciones planteados en el presente

Acuerdo, este Consejo General considera procedente aprobar la incorporación del IEEyPC al “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, de conformidad con el Anexos I del presente Acuerdo consistente en lo siguiente:

Anexo I. Documento proporcionado por la AMCEE “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, mismo que contiene los siguientes formatos:

1. Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas y en su caso, a la Red de Mujeres Electas. (ANEXO UNO)
2. Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas. (ANEXO DOS)
3. Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la Red de Mujeres Electas. (ANEXO TRES)

Anexo II. Formato de oficio para enviar informe y formato de informe.

Anexo III. Formato de Registro de posibles casos de Violencia Política en Razón de Género.

Anexo IV. Calendario de Informes Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

30. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 41, fracción V, Apartado C, y 116, Base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 5, fracción V y 48 de la LGAMVLV; 44 numeral 1 de la LGIPE; 20-A y 22, la fracción IX del artículo de la Constitución Local; 5, 103, 110 fracción I, III y VII, 114, 121 fracción LXVI, 114, 268 y 268 Bis de la LIPEES; 4, 5, 14 Bis, 14 Bis 1, 32 Bis de la LAMVLV; así como 48 TER, fracción VII, del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este Consejo General aprueba la incorporación del IEEyPC al “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, de conformidad con el Anexo I y los formatos que se describe en el considerando 29, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se designa a la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, como enlace del IEEyPC con la AMCEE y el INE a efecto de coordinar las actividades de la “Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para efectos de que en los lineamientos de registro que se diseñen para ser aplicables en el presente proceso electoral ordinario local 2023-2024, se incluya

dentro de los documentos a presentar con la solicitud de registro, el formato de consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas y en caso de que resulten electas que otorga su consentimiento para pertenecer a la Red de Mujeres Electas; de igual manera, se instruye a la Unidad de Informática para que lo anterior sea contemplado en el respectivo sistema de registro.

Así también, el formato de dicho consentimiento para pertenecer a ambas redes podrá ser suscrito mediante la plataforma Google Forms u otra similar; que para tal efecto deberá elaborar al Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, y de ser necesario con apoyo de la Unidad de Informática.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que genere contenido (videos, infografías, etc.) para difundir y promocionar la “*Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*”, así como el número telefónico y el correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, para la atención y seguimiento de los casos de VPMRG.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, para efecto de que coordine la realización y seguimiento de las actividades que se promueven en el “*Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*”.

De igual manera, se le instruye para que genere un directorio con las mujeres que se adhieran a la Red de Candidatas y a la Red de Mujeres Electas, así como para que lo mantenga actualizado. Asimismo, deberá realizar las gestiones necesarias para generar un grupo de WhatsApp por cada una de las mencionadas redes, mismos que serán de una sola vía para enviar comunicación institucional a las mujeres que formen parte de cada Red. Para dichos efectos, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género designará a una persona responsable de atender llamadas o correos en el tema de VPMRG.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que rinda informe mensual a la Consejera Presidenta de la Comisión, de la incidencia de casos de VPMRG en el IEEyPC.

SÉPTIMO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Dirección del Secretariado de este IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo y sus Anexo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEyPC.

OCTAVO. - Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en la página de internet del IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del

Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEEyPC.

NOVENO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el IEEyPC que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro, se aprueba el presente acuerdo ante la fe del Titular de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.-
Conste. -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG53/2024 denominado “*POR EL QUE SE ABRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.*”, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro.



Anexo I



PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

ÍNDICE

I.	4	
II.	4	
III.	6	
IV.	6	
	Objetivo General	5
	Objetivos Específicos	5
	Líneas de acción y actividades	5
	Instancias participantes y quiénes la operarán	8
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	8
	Estrategias	8
	a) 10	
	b) 10	
	c) 10	
	d) 11	
	e) 11	
	f) 12	
V.	18	
	Objetivo General	17
	Objetivos Específicos	17
	Líneas de acción y actividades.	17
	Instancias participantes y quienes la operarán	19
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red	19
	Estrategias	20
	a) Prevención de la VPMRG	20
	b) Seguimiento de la participación política de las mujeres	21
	c) Informe y sistematización	21
	d) Protección de datos personales	21
	e) Formato	22
VI.	26	



I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **CANDIDATA:** Candidata Local Propietaria o Suplente a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **MUJER ELECTA:** Mujer Electa Propietaria o Suplente durante el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, mujeres designadas por Sistemas Normativos Indígenas.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **PRE-CANDIDATA:** Pre-candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014¹ instituyó como un Principio, la paridad de género en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo², lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a

¹ El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados- el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

² El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

ocho Leyes³ de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPLE, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos⁴ la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el “Impulso a la participación y representación política de las mujeres”, en el cual una de las líneas de acción refiere “Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024”.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el “Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas”, consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección

³ Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴ Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024, ya sea como propietarias o suplentes y en su caso, a las mujeres designadas por Sistemas Normativos Indígenas.

III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

IV. RED DE CANDIDATAS

Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y en su caso, Extraordinarios.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres	<ul style="list-style-type: none"> ● Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y

	<p>posible.</p>	<p>la Red de Mujeres Electas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. ● Incluir en el registro de candidaturas (En el formato respectivo), la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo. ● Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus precandidatas o candidatas. ● Entablar comunicación con cada precandidata o candidata para invitarla a pertenecer a la Red.
<p>Prevención</p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.

<p>Seguimiento</p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas pudiesen ser con motivo de VPMRG. ● Dar seguimiento al monitoreo a medios de comunicación con perspectiva de género realizado por el Instituto durante las precampañas y campañas de los procesos electorales locales y, cuando se detecten casos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, brindarles orientación para la salvaguarda de sus derechos humanos y canalizarlas a la instancia correspondiente para su oportuna atención. ● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.
<p>Sistematización</p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar informes mensuales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024.

Instancias participantes y quiénes la operarán

❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ 32 OPLES

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica o en su caso, la Asociada AMCEE o Consejería que determine el Consejo General o la Presidencia del OPLE, en su caso.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas propietarias y suplentes a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024.
- La duración de la Red de Candidatas, será desde su aprobación por el Máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión de cada proceso electoral local ordinario y en su caso, extraordinarios.

Estrategias

Para cumplir los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Prevención de la VPMRG

1. Contar con material de difusión, como: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral, expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de las precampañas y campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un informe mensual de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes

estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.

4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado mensual en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.

5. Al concluir el Proceso Electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.

6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.

7. Después del Proceso Electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas

INFORME	Fecha
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024

f) Formatos

ANEXO UNO
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS
Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto _____**, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional, para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRMG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi Entidad aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas Redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa) tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la

VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora (IEEyPC), a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Sus datos personales serán utilizados para dar cumplimiento al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (Proceso Electoral Local 2023-2024), los cuales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El IEEyPC requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en calle Luis Donaldo Colosio número 35 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o bien, mediante correo electrónico transparencia@ieesonora.org.mx.

Podrá consultar el **Aviso de Privacidad Integral** en el sitio de internet: https://www.ieesonora.org.mx/transparencia/aviso_privacidad_integral_proteccion_datos_personales_amcee_2024

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer:	Aspirante () Pre-candidata ()	Candidata ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:

Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
-----------	--	-----------	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
-----------	--	---------------	-----------	--

¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto

_____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre
VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de
Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__.

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO DOS
FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA
PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto _____**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima **durante su participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora (IEEyPC), a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Sus datos personales serán utilizados para dar cumplimiento al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (Proceso Electoral Local 2023-2024), los cuales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El IEEyPC requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en calle Luis Donald Colosio número 35 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o bien, mediante correo electrónico transparencia@ieesonora.org.mx.

Podrá consultar el **Aviso de Privacidad Integral** en el sitio de internet: https://www.ieesonora.org.mx/transparencia/aviso_privacidad_integral_proteccion_datos_personales_amcee_2024

Por lo anterior, proporcione mis datos:

Nombre completo		
Correo electrónico:		
Teléfono celular:		
Soy mujer:	Aspirante () Pre-candidata ()	Candidata ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	

31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?

SI		NO	
----	--	----	--

En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:

Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Se reconoce como mujer indígena?

SI		NO	
----	--	----	--

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:

--

¿Requiere de intérprete?

SI	¿De qué tipo?	NO	
----	---------------	----	--

¿Pertenece a la población LGBTIQ+?

Si	Especifique:	
----	--------------	--

No

Prefiero no contestar:

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la VPMRG (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Candidatas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__ .

NOMBRE Y FIRMA

V. RED DE MUJERES ELECTAS

Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas como propietarias y suplentes a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024 o que hayan sido designadas en Sistemas Normativos Indígenas, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos

Electoralas Locales 2023-2024 como propietarias y suplentes, así como las que fueron designadas por Sistemas Normativos Indígenas.

2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible VPMRG, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauran.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

Líneas de acción y actividades.

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE. ● Establecer contacto con las secretarías de género (O equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas. ● Establecer comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas. ● Establecer comunicación con las mujeres que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas, para el mismo fin.

<p>Prevención</p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político- electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG. ● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG. ● Generar un grupo de WhatsApp –de una sola vía- en el que se pueda enviar comunicación institucional. ● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia. ● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.
<p>Seguimiento</p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG. ● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG. ● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el Proceso Electoral 2023-2024.
<p>Sistematización</p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG. ● Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Instancias participantes y quienes la operarán

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ 32 OPLES

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica o en su caso, la Asociada AMCEE o Consejería que determine el Consejo General o la Presidencia del OPLE.

El INE, participará a través de la Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas como propietarias y suplentes a cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas.
- La duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 o por el que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas.

Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red.



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

a) Prevención de la VPMRG

- Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
- Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (Incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
- Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
- Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras, consejeros o en su caso, el personal de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la VPMRG y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

- En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
- Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

c) Informe y sistematización

- Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red, quien tendrá como función principal llevar a cabo un análisis cualitativo para definir áreas de oportunidad en la implementación y operación de la Red y mantendrá de forma permanente comunicación con la Secretaría de Género de la AMCEE; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente o la asociada AMCEE que designe el OPLE.
- La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un informe trimestral de conformidad con los formatos propuestos.

- La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos informes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los informes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.
- Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
- Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Formato

ANEXO TRES FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS

INSTITUTO _____.
PRESENTE.

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto _____**, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario o bien hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres

Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto _____ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular así como las que hayan sido designadas por Sistemas Normativos Indígenas (Usos y Costumbres)**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG que pudieran ser víctima en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG, ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta, brindar orientación, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora (IEEyPC), a través de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Sus datos personales serán utilizados para dar cumplimiento al Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (Proceso Electoral Local 2023-2024), los cuales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El IEEyPC requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en calle Luis Donald Colosio número 35 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o bien, mediante correo electrónico transparencia@ieesonora.org.mx.

Podrá consultar el **Aviso de Privacidad Integral** en el sitio de internet: https://www.ieesonora.org.mx/transparencia/aviso_privacidad_integral_proteccion_datos_personal_es_amcee_2024

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo	
Correo electrónico:	
Teléfono celular:	

Soy mujer electa en el cargo:	Mayoría Relativa ()	Propietaria ()
	Representación Proporcional ()	Suplente ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:	
	Independiente:	
	Sistemas Normativos Indígenas:	
Calidad:	Propietaria ()	Suplente ()

Rango de edad			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

¿Se encuentra en situación de discapacidad permanente?			
SI		NO	

En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

¿Se reconoce como mujer afroamericana?			
SI		NO	

¿Se reconoce como mujer indígena?			
SI		NO	

En caso de hablar alguna lengua indígena u originaria, señalar cuál es:			

--

¿Requiere de intérprete?

SI		¿De qué tipo?	NO	
-----------	--	---------------	-----------	--

¿Pertenece a la población LGTBTTIQ+?

Si	Especifique:	
No	Prefiero no contestar:	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política contra las mujeres por razón de género (De divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto _____ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de _____, así como los de la Red de Mujeres Electas.

_____, _____, a ____ de _____ de 202__.

NOMBRE Y FIRMA

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en:

<https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>

Se sugiere que cada OPLE pueda agregar en este apartado:

- Constitución Local
- Ley Electoral Local
- Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Local.

Anexo II

FORMATO DE OFICIO

Consejera _____,
Coordinadora de la Red de _____ en la
_____ Circunscripción – Edición 2024.
Presente

Apreciable Consejera:

En atención al calendario establecido, me permito remitir el **(agregar número de informe, ejemplo: primer) informe trimestral**, correspondiente al período comprendido del mes de ____ a ____ de 2024, relativo a las actividades realizadas en la “Red de _____ – Edición 2024, del **(agregar nombre del OPLE)**”, para dar seguimiento a los casos de violencia política en razón de género, **contra mujeres (candidatas durante el PEOL 2024 / en el ejercicio del cargo)**. (Se anexa informe)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

____ Lugar ; a ____ día de ____ mes ____ de 2024

Nombre
Cargo

ANEXO

INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED DE _____ – EDICIÓN 2024:

Fecha de instalación de la Red:	Anotar fecha, y en su caso, número de acuerdo por el que se aprobó.
Cargos de elección popular que dará seguimiento la Red:	Ejemplo: Gobernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías.
Vigencia de la Red:	Ejemplo: Durante el PEOL 2024 / Al vencimiento de los cargos de elección popular durante _____.
Enlace electrónico:	Breve descripción de lo realizado y evidencia: (ejemplo: Durante la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General, a propuesta de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación, se aprobó la incorporación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas a la Red de _____ y el Programa Operativo Local de la misma) Se inserta enlace de evidencia: (agregar evidencia preferentemente enlace para consulta, según sea el caso) Acuerdo: _____ Anexo: _____
Aprobación del programa operativo:	Anotar fecha de aprobación del programa operativo y órgano que lo aprobó.
Persona coordinadora de la red:	Anotar nombre de la persona responsable de coordinar la red, quien preferentemente deberá ser una asociada AMCEE.

I. DIFUSIÓN.

Objetivo: Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.

1. Acción:	Establecer un formato de adhesión a las redes, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.
Descripción:	
Evidencia:	

2. Acción:	Invitar a las candidatas/mujeres electas a integrarse a la red de___ y comunicarles en qué consiste la VPMRG y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregársele una Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
Descripción:	
Evidencia:	
	Total de mujeres invitadas:

3. Acción:	Establecer contacto con las secretarías de género (O sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas/ las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la red _____.
Descripción:	
Evidencia:	
	Total de mujeres invitadas:

II. PREVENCIÓN.

Objetivo: Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas/ electas puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.

Acción:	Proporcionar información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, conversatorios, paneles, conferencias, capacitación, entre otros.	
	Fecha	Actividad
	Total de actividades:	Total:

Acción:	Dar difusión a la Guía o Protocolo de la VPMRG.	
	Fecha	Actividad
	Total de actividades:	Total:

Acción:	Brindar información a través de un grupo de whats app.	
	Fecha	Actividad
	Total de actividades:	Total:

III. SEGUIMIENTO.

Objetivo: Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.

Acción:	Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos electrónicos en las cuales podrán recibir orientación en materia de VPMRG.	
Descripción:		
Evidencia:		
		Total de actividades informativas:
		Total de mujeres informadas:
Acción:	Orientar y atender a las candidatas y mujeres electas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizarlas a las instancias correspondientes.	
Fecha de orientación	Cargo de la mujer denunciante	Observaciones
		Total de atenciones:
		Total de mujeres atendidas:

IV. SISTEMATIZACIÓN.

Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.

1. Estadístico del TOTAL mujeres (candidatas/electas) registradas en la Red con corte al mes de ____ 2024:

GUBERNATURA

Número consecutivo	Partido Político

DIPUTACIONES

Cargo	Total de mujeres candidatas / electas en el cargo	Registradas en la Red:	Porcentaje:
Diputaciones Propietarias de Mayoría Relativa			0%
Diputaciones Propietarias de			0%

Representación Proporcional			
------------------------------------	--	--	--

Cargo	Total de mujeres candidatas / electas en el cargo	Registradas en la Red:	Porcentaje:
Diputaciones Suplentes de Mayoría Relativa			0%
Diputaciones Suplentes de Representación Proporcional			0%

AYUNTAMIENTOS

Cargo	Total de mujeres candidatas / electas en el cargo	Registradas en la Red:	Porcentaje:
Presidencia			0%
Sindicatura			0%
Regiduría	___ (MR)		0%
Regiduría	___ (RP)		0%
Suplencias			0%

2. Registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2023-2024 / en el ejercicio del cargo.

Presuntos casos de Violencia Política en Razón de Género						
Fecha	Partido Político	Distrito o Municipio/ Estatal	Cargo de postulación	Actos de Violencia	Fuente que reporta	Seguimiento
(La se indique)	(El que corresponda)	(Según sea el caso)	(Ejemplo: diputación)	(Ejemplo: amenazas)	(Quien denuncia)	(Acción realizada ejemplo: Tramitación como PES)
				Total de mujeres atendidas:		

3. Resoluciones por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Resoluciones por VPMRG						
Fecha	Parte actora	Parte denunciada	Conducta infractora	Autoridad que la emite	Tipo de resolución emitida	Sanción
(fecha de la resolución)	(El que corresponda)	(El que corresponda)	(Obstaculización del	(autoridad que emite la resolución)	(Anotar tipo y número)	(La que corresponda)

			ejercicio del cargo)			
--	--	--	----------------------	--	--	--

Total de Resoluciones: _____

4. Denuncias o querellas ante la Fiscalía General del Estado por el delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Denuncias o Querellas por VPMRG					
Partido Político	Distrito o Municipio	Cargo	Conducta delictiva	Fuente que reporta	Seguimiento
(Al que pertenece la víctima)	(El que corresponda)	(De la víctima)	(Conducta denunciada)	(Fiscalía que sigue la investigación)	(La que corresponda)

Total de Denuncias: _____

5. Registro de persona sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Registro Local de personas sancionadas por VPMRG					
Fecha	Parte denunciante	Persona sancionada	Conducta sancionada	Expediente	Sanción
(En que se hizo el registro)	(Candidatura o Cargo de la víctima)	(Cargo o categoría)	(La que corresponda)	(Número de expediente)	(La que corresponda)

Total de personas en el Registro: _____

V. LÍNEA DE EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA.

El presente informe corresponde al (Número de informe que corresponda: primer) informe (mensual / trimestral) que comprende el (mes / período) de (anotar el mes o el periodo correspondiente) de (año).

ATENTAMENTE

Nombre de la Consejería Coordinadora de la Red, cargo y firma

Anexo IV

CALENDARIO DE INFORMES DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS

RED DE CANDIDATAS DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024		
Fecha de implementación del Programa de las Redes: febrero-junio 2024.		
Primer informe de la Red de Candidatas (Implementación y adhesión a la Red en los registros)	Marzo-abril de 2024	10 de mayo de 2024
Segundo informe de la Red de Candidatas (adhesión a la Red en los registros y sustituciones). Informar quienes dejan de ser candidatas y quienes las sustituyen, así como elecciones extraordinarias en su caso (proteger datos personales). *En caso de sustituciones las suplentes podrán adherirse a la Red.	Mayo de 2024	10 de junio de 2024
Informe final Red de Candidatas	Marzo-junio de 2024	10 de julio de 2024
Fechas de reuniones de la Red de Candidatas		
Primera reunión	Fecha	29 de abril de 2024
Segunda reunión	Fecha	28 de junio de 2024

FECHAS DE INFORMES

RED DE MUJERES ELECTAS 2023-2024

Informes	Corte del período	Fecha (primeros días del mes de enero)
Primer informe 2024 de la Red de Mujeres Electas	Enero-marzo de 2024	10 de abril de 2024
Segundo informe 2024 de la Red de Mujeres Electas	Abril-junio de 2024	10 de julio de 2024
Tercer informe 2024 de la Red de Mujeres Electas	Julio-septiembre de 2024	10 de octubre de 2024
Informe final Red de Mujeres Electas (conclusión del cargo 2024). <ul style="list-style-type: none"> • Depurar a las mujeres reelectas para la conformación de la nueva Red de Mujeres Electas 2023-2024. • Sumar a las Mujeres Electas de Coahuila y Estado de México, así como alguna otra que esté adherida y vigente su cargo. 	Todos los informes de la Red 2022-2024.	15 de octubre de 2024

RED DE MUJERES ELECTAS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Fecha de inicio: a partir de la protesta de su cargo en septiembre de 2024.

Informes	Corte del período	Fecha (primeros días del mes de enero)
Primer Informe 2024 de la Red de Mujeres Electas	Septiembre-diciembre de 2024	10 de enero de 2025
Primer Informe 2025 de la Red de Mujeres	Enero-marzo de 2025	10 de abril de 2025

Electas		
Segundo Informe 2025 de la Red de Mujeres Electas	Abril-junio de 2025	10 de julio de 2025
Tercer Informe 2025 de la Red de Mujeres Electas	Julio-septiembre de 2025	10 de octubre de 2025
Cuarto Informe 2025 de la Red de Mujeres Electas	Octubre-diciembre de 2025	10 enero de 2026
Primer Informe 2026 de la Red de Mujeres Electas	Enero-marzo de 2026	10 de abril de 2026
Segundo Informe 2026 de la Red de Mujeres Electas	Abril-junio de 2026	10 de julio de 2026

2



Tercer Informe 2026 de la Red de Mujeres Electas	Julio-septiembre de 2026	10 de octubre de 2026
Cuarto informe 2026 de la Red de Mujeres Electas	Octubre-diciembre de 2026	10 de enero de 2027
Primer Informe 2027 de la Red de Mujeres Electas	Enero-marzo de 2027	10 de abril de 2027
Segundo Informe 2027 de la Red de Mujeres Electas	Abril-junio de 2027	10 de julio de 2027
Tercer Informe 2027 de la Red de Mujeres Electas	Julio-septiembre de 2027	
Informe final de la Red de Mujeres Electas	Desde que inicie hasta que culmine la vigencia del trienio 2024-2027.	15 de octubre de 2027

Reuniones Red de Mujeres Electas (posteriormente se programarán fechas)

Nota: El Consejo Directivo de la AMCEE concluye en septiembre de 2025, pero se consideró importante calendarizar la fecha de los informes hasta la vigencia de la Red de Mujeres Electas del presente Proceso Electoral local.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las dieciséis horas con veinticuatro minutos del día nueve de marzo de dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG53/2024 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C."* y anexos, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que a las dieciséis horas con veinticinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

